

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICÍA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie

Bucaramanga, 06 Junio de 2024 (06/06/2024)

Señora

JONATTAN JOHAN DIAZ RINCON

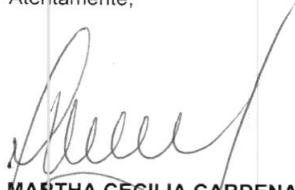
ASUNTO: NOTIFICACIÓN

OBJECCIÓN MULTA GENERAL TIPO 1

ORDEN DE COMPARENDO No. **68-1-074797** del **19 de Junio 2023 a las 1:30 AM**

La INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (1), le remite la Providencia constante en dos (2), folios, por medio de la cual este Despacho resolvió la OBJECCIÓN presentada por **JONATTAN JOHAN DIAZ RINCON**, identificada con C.C. No. 1.098.615.480 en contra de la orden de comparendo de la referencia.

Ateritamente,



MARTHA CECILIA CARDENAS RUEDA

Inspectora Urbana Policía

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: **MARTHA CECILIA CARDENAS RUEDA**
PROYECTO PROFESIONAL **YIRED ZARAY ORDUZ FERNANDEZ**
ABOGADA CONTRATISTA

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA VIDA
TURNO UNO (1)**

Bucaramanga, 06 de JUNIO de 2024 (06/06/2024)

La INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (1),

CONSIDERANDO.

PRIMERO: Al Despacho la OBJECCIÓN contra la ORDEN DE COMPARENDO número **68-1-074797 del 19 de Junio 2023 a las 1:30 AM**, presentado el 20 de Junio del 2023, por el Señor **JONATTAN JOHAN DIAZ RINCON**, identificada con C.C. No. 1.098.615.480 conforme al artículo 94 numeral 3 de la ley 1801 de 2016, de acuerdo a los siguientes

HECHOS.

1. El señor **JONATTAN JOHAN DIAZ RINCON** desconoce los motivos por los cuales se me viene realizando una persecución por parte de la policía nacional a su establecimiento de comercio; cuenta con todos los requisitos legales para su funcionamiento incluyendo planos y licencia de construcción pero se visita de forma reiterativa.
2. En la fecha se realizó comparendo por el hecho de que un joven se encontraba dentro de un baño fumando un cigarrillo y bien es notorio que dentro del establecimiento se tienen los letreros y calcomanías donde se prohíbe fumar sin embargo el señor **JONATTAN JOHAN DIAZ RINCON** no puede ingresar al baño a decirle al señor que no fume ya que son espacios privados y de la intimidad de cada persona.
3. Dentro del establecimiento no se venden cigarrillos y no es un producto que lo detecte el garret que se usa al momento del ingreso, motivos que considera suficientes para solicitarle a su señoría el que se dé revocatoria del comparendo.
4. se comenta que el comandante de la dicha estación está buscando el producir comparendos a los establecimientos para que posteriormente cuando se cumplan con los dos se pida el cierre definitivo lo cual considera una declarada persecución cuando de parte del señor **JONATTAN JOHAN DIAZ RINCON** se cumple con todos los mecanismos posibles para impedir hechos generadores de problemas y conflictos para la fuerza pública.
5. De igual forma considera que esta es una medida propia del resorte de la secretaría de salud municipal ya que la policía nacional no cuenta con la experticia y conocimiento suficiente para determinar si el baño del establecimiento es un lugar donde no se pueda fumar ya que es un espacio individual y no incomoda a nadie ya que el humo tiene salida a una parte externa y no al interior del establecimiento.

PETICIÓN.

1. solicita ordenar la **revocatoria** del comparendo ya que considera que no cuenta con el sustento legal requerido para su expedición.

PRUEBAS.

1. NO APORTA

FUNDAMENTOS DE DERECHO EN EL CASO EN CONCRETO.

ARTÍCULO 94. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON LA SALUD PÚBLICA QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Los siguientes comportamientos relacionados con la salud pública afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

3. Permitir el consumo de tabaco y/o sus derivados en lugares no autorizados por la ley y la normatividad vigente.

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 2	Multa General tipo 3.
Numeral 3	Multa General tipo 1; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 4	Multa General tipo 3; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 5	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad
Numeral 6	Multa General tipo 1; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 7	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 8	Amonestación.
Numeral 9	Multa General tipo 1; Suspensión temporal de actividad.

Con fundamento en lo expuesto, la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PROTECCIÓN A LA VIDA TURNO UNO (1)

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR ORDEN DE COMPARENDO **68-1-074797 del 19 de Junio 2023 a las 1:30 AM** al señor **JONATTAN JOHAN DIAZ RINCON**, identificada con C.C. No. 1.098.615.480 conforme al artículo 94 número 03 de la ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: IMPONER LA MULTA GENERAL TIPO 1; SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDAD al señor **JONATTAN JOHAN DIAZ RINCON**, identificado con C.C. No. 1.098.615.480 conforme al artículo 94 número 03 de la ley 1801 de 2016.

Carrera 20 # 70 – 72 Casa de Tolerancia, Barrio nueva Granada Página Web:
www.bucaramanga.gov.co Bucaramanga, Santander, Colombia

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO PROCESO POLICIVO
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código de la Serie / o Subserie

TERCERO: REMITIR a la **OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES** para cobro por jurisdicción coactiva y confirmar en caso de renuencia, el pago de la multa impuesta una vez ejecutoriada la presente decisión.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA

Inspectora Urbana de Policía

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: MARTHA CECILIA CÁRDENAS RUEDA

INSPECTORA URBANA DE POLICÍA.

PROYECTO Y RED ZARAY ORDUZ FERNANDEZ

ABOGADA CONTRATISTA.

2402